

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Calificación final
79	Paya Redón, Luis	21.410.135	76,86
80	Abella Rocatagliata, Fernando	51.630.281	76,86
81	Moreno Ruiz, Francisco J.	17.864.897	76,57
82	Rasines Ortega, Isabel	12.731.448	76,36
83	Rubio Casillas, M. Luisa P.	6.525.127	76,21
84	Martínez García, Rosario	72.119.413	76,18
85	Roda Muntada, María	40.295.431	75,93
86	Salcedo Conejo, Ana M. Dolores	24.790.465	75,64
87	Foncillas Sanz, M. Teresa	18.012.667	75,47
88	Andreu Alonso, Fausto José	27.259.905	75,43
89	Carrillo López, Ignacio Luis	32.787.242	75,36
90	Carmona Guerrero, José Félix	24.196.905	75,14
91	Hidalgo Serrano, M. Clara	39.698.108	75,14
92	Oller Leal, Álvaro	3.423.267	74,93
93	Palacios Matey, Cristina	5.239.360	74,71
94	Casado del Olmo, Daniel	394.392	74,71
95	Martín Sánchez, Andrés	7.788.052	74,64
96	Raga Marqués, M. Jesús	73.538.372	74,64
97	Ruiz Ortuño, Carmen	272.625	74,57
98	Francisco García, Elena	51.880.836	74,41
99	González Redondo, Alfredo	3.080.559	74,29
100	Gutiérrez Barbalán, Josefa	25.978.016	74,21
101	Canino Expósito, Manuel	78.372.992	74,07
102	Espina Pereda, M. Antonia	10.791.800	74,00
103	Rico López, Milagros	70.236.614	73,71
104	Dios López, Juan Carlos de	51.701.699	73,57
105	Peña Piñar, José Antonio	24.186.243	73,50
106	Gil Negrete Aceves, Pedro	15.245.170	75,21
107	Pintado Jimeno, M. Jesús	10.195.003	73,07
108	Leiva Sánchez, Fernando	50.949.051	73,07
109	Hernández Artilles, M. Carmen	42.705.344	73,00
110	Rodríguez Martín, Josefina	394.342	72,85
111	Arroyo Díaz, Valentín Ángel	51.871.677	72,79
112	Viejo Sanz, Felipa	3.418.024	72,43
113	Gandía Arnau, M. Teresa	632.537	72,43
114	Málaga Martín, Román	6.518.482	72,14
115	Cavero Pérez, M. Jesús	18.000.141	72,14
116	Morán González, Manuel	11.700.145	71,86
117	Martínez Martínez, Antonio	27.270.559	71,86
118	Rodríguez Viñes, M. Concepción	10.805.897	71,64
119	Linazasoro Rincón, M. Benita	51.344.934	71,57
120	Escuriola Gracia, Miguel Domingo	40.903.617	71,29
121	Hidalgo Gaitán, M. Isabel	51.045.513	71,14
122	Martín Hernández, Felisa	5.367.715	71,14
123	Torre Delgado, Antolín	46.029.796	71,14
124	Pujadas Codina, Montserrat	38.492.933	69,86
125	Canseco Martínez, M. Carmen	9.725.657	69,71
126	Sesmero de Agustín, Antonio	6.206.957	69,36
127	Carrillo Balseira, Isidoro Manuel	51.596.439	69,00
128	Fresno Oro, Aida	10.795.747	68,86
129	Sobral Durán, M. Mar	36.120.104	68,64
130	Prada Quesada, M. Carmen	9.365.154	68,43
131	García Fernández, Consuelo	51.342.413	67,68
132	Moro Piñeiro, M. Mercedes	10.842.862	67,57

23021 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 1999, por Real Decre-

to 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27). En dicha oferta se autoriza la convocatoria de tres plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, con el fin de atender a las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por su parte, el Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, ha asignado dos plazas más para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

Asimismo, el artículo 103.4 apartado segundo, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 28, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, creó la Especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, quedando ésta adscrita a la Agencia Tributaria. Del mismo modo el apartado cuarto del mencionado artículo, reconocía la competencia de la Agencia Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias de los cuerpos y especialidades adscritos a la misma.

Al amparo de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 521/1999, por el que se aprueba la oferta de empleo público, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, la Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, código 1166, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos vacantes sobre los aspirantes que no procedan de ese turno.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso citados.

1.1.5 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), además de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 Para los aspirantes que participen, por el turno de promoción interna, el proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo, con los méritos, pruebas y valoraciones que se detallan en la base 7 de esta convocatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para los aspirantes que participen en las pruebas, por el sistema general de acceso libre, el proceso selectivo completo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de curso selectivo,

con las pruebas, valoraciones y materias que se detallan en la base 7 de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en los anexos I y II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso. Para ello se aplicará lo dispuesto en la base 1.1.3 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo del 2000. La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses contados a partir del día de celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en la base 7.4 de esta convocatoria.

Quiénes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo la primera vez en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quiénes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionalidades de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Aquellos aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B el día de publicación de la presente convocatoria y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, deberán acompañar la instancia con la certificación expedida por los responsables de personal en el ámbito territorial correspondiente donde presten o hayan prestado sus servicios, empleando el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria, en el que entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal consolidado y formalizado, el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen, todo ello referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2 Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán, en general, las instrucciones para el interesado, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda. AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por Derechos de Examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, el código 1166 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 16 de la instancia «Especialidad, área o asignatura», se hará constar el área específica por la que se opta, (una de entre las cuatro propuestas), a efectos de realización de las pruebas de la fase de oposición, según las áreas detalladas en el anexo I de esta convocatoria

3.2.4 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

L: Acceso libre.

P: Promoción interna.

3.2.5 En el recuadro 18, se harán constar las siglas AEAT «Código TB».

3.2.6 En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.7 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.8 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A), la titulación poseída o

en condiciones de obtener, cualquiera que sea la forma de acceso; y en el apartado B), y sólo para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, el Cuerpo o Escala de origen.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo—, se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado». La solicitud se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas selectivas mediante sistema general de acceso libre.

Los aspirantes que participen en el proceso por el turno de promoción interna abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen, es decir, 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley según redacción dada por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes) y

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será requisito para el disfrute de esta exención que en el plazo señalado no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de programación, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarse con certificación expedida por el INEM, que unirán a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación de rentas se realizará por declaración jurada o promesa realizada por escrito por el solicitante, que se adjuntará a la solicitud.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativas de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III a esta convocatoria.

Corresponderá al Tribunal el desarrollo y la calificación de las fases de concurso y oposición.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

5.5 Dentro de las fases de concurso y oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2.8 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública u otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique 26, 28020 de Madrid, teléfono (91) 583 11 93, 583 11 83 y 583 10 33. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 El Tribunal podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas o fase de oposición, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio y prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a los ejercicios, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos o con doce horas al menos de antelación, cuando se trate del mismo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

7. Proceso de selección y valoración

7.1 El proceso de selección constará de las fases siguientes:

- Concurso: Solo para los funcionarios que participen por el turno de promoción interna.
- Oposición.
- Curso selectivo.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba antes mencionada.

7.2 Fase de concurso: En la fase de concurso se valorará la antigüedad, el grado personal consolidado y el trabajo desarrollado según el nivel de puesto de trabajo que el candidato desempeñe. Todos los méritos serán referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se valorarán por el Tribunal conforme a lo establecido en la presente base.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V de la convocatoria.

7.2.1 Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asignándose por cada año completo de servicio una puntuación de 0,5 puntos hasta un máximo de 5,5 puntos.

Los servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, se valorarán con 1,5 puntos por cada año completo, hasta un máximo de 4,5 puntos.

Los mismos periodos de servicios efectivos no podrán computarse de forma simultánea.

La puntuación máxima por antigüedad no podrá exceder de 10 puntos.

7.2.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado, a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta grado 19 o inferior: 10 puntos.

Grado 20: 11,5 puntos.

Grado 21: 12,5 puntos.

Grado 22: 13,5 puntos.

Grado 23: 15 puntos.

Grado 24: 17,5 puntos.

Grado 25: 18,5 puntos.

Grado 26: 20 puntos.

7.2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel del puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado, el día de publicación de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta nivel 19: 2 puntos.

Nivel 20: 2,5 puntos.

Nivel 21: 3 puntos.

Nivel 22: 3,5 puntos.

Nivel 23: 4 puntos.

Nivel 24: 4,5 puntos.

Nivel 25: 4,75 puntos.

Nivel 26 o superior: 5 puntos.

En caso de que el puesto de trabajo ocupado pertenezca a Unidades de Informática en Centros o Dependencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y según su nivel, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta nivel 19: 10 puntos.

Nivel 20: 11,5 puntos.

Nivel 21: 12,5 puntos.

Nivel 22: 13,5 puntos.

Nivel 23: 15 puntos.

Nivel 24: 17,5 puntos.

Nivel 25: 18,5 puntos.

Nivel 26 o superior: 20 puntos.

Las dos puntuaciones a que hace referencia la base 7.2.3 de esta convocatoria no podrán acumularse.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará por el nivel del puesto de trabajo de origen, y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará por el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, por el nivel mínimo del grupo B.

7.2.4 Para poder acceder a la fase de oposición será necesario haber obtenido en la fase de concurso una puntuación mínima, de 25 puntos.

A tal efecto, se publicará en los Servicios Centrales y en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de concurso, haciendo constar los apellidos, nombre, documento nacional de identidad y puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de concurso se publicará en los tabloneros de anuncios de los orga-

nismos mencionados con anterioridad, con al menos cinco días de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2.5 La puntuación obtenida en la fase de concurso se acumulará a la obtenida en la fase de oposición a efectos de determinar la calificación final. Esta puntuación no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

7.3.1 Primer ejercicio: Consistirá en la exposición oral durante quince minutos de un tema correspondiente al área específica elegida por el aspirante, de entre dos de dicha área extraídos al azar. Seguidamente, el tribunal podrá dialogar con el candidato durante un periodo máximo de diez minutos sobre aspectos relacionados con el tema desarrollado.

Las áreas específicas se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

7.3.2 Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una única sesión.

a) La primera parte, que será de naturaleza práctica, consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de cinco horas, de un supuesto práctico que adoptará la forma de un informe para la Dirección y que versará sobre el contenido del área específica que haya elegido el aspirante. Las áreas específicas se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para la lectura del supuesto práctico. Una vez leído, el Tribunal procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias, durante un periodo máximo de veinte minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta y el nivel de conocimientos del aspirante. Para este fin, se dispondrá de una pizarra o similar que podrá ser utilizada por el aspirante.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la misma, si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

En esta parte el Tribunal valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

b) La segunda parte consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 75 preguntas, que versarán sobre el temario de Administración Tributaria que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de cuarenta y cinco minutos.

7.3.3 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 10 puntos.

Para superar este segundo ejercicio es necesario obtener, al menos, 20 puntos entre las dos pruebas, no pudiendo tener cero en ninguna de ellas.

7.4 Curso selectivo: Los aspirantes aprobados en la fase de oposición realizarán un curso selectivo en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, de una duración máxima de cuatro meses lectivos. Las materias a desarrollar en el mismo, se referirán a Organización, Sistemas y Aplicaciones Informáticas, así como aquellas otras materias relacionadas con la Administración Tributaria. Durante el mismo podrán realizarse periodos de prácticas en dependencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo máximo para el comienzo del citado curso será de cuatro meses a partir de la publicación de la lista de aspirantes

que hayan superado la fase de oposición, a que se refiere la base 8.2 de esta convocatoria.

La valoración de este curso selectivo será de 30 puntos, como máximo, para el conjunto global de asignaturas cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos y aprobar todas y cada una de las materias.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El número de aprobados en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril)

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de ambas listas de aprobados al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle San Enrique, 26, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación que acredite estar en condiciones de obtenerlo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a la presente convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 La puntuación final de todo el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

9.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo, previa oferta de los mismos. En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino que supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y de las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serán esos puestos de trabajo.

9.5 Finalizado todo el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director General de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública.

9.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995.

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 17 de noviembre de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

TEMARIO

Áreas específicas

Comunicaciones

1. Estandarización de redes. Fundamentos del modelo OSI e implicaciones prácticas.
2. Nivel físico: «Hardware» para la transmisión de datos.
3. Nivel de enlace de datos: protocolos de acceso y topologías.
4. Nivel de red: Principios de interconexión.
5. Transporte de paquetes de información.
6. Gestión de sesiones de comunicación.
7. Nivel de presentación: Representación de datos y criptografía.
8. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.
9. Fundamentos de la arquitectura «Ethernet».
10. Gestión y resolución de problemas en entornos «Ethernet».
11. Tecnologías «Frame Relay». Posibilidades empresariales.
12. Tecnología ATM. Alternativas y características.
13. X.25. Características técnicas y servicios ofrecidos.
14. RDSI. Fundamentos, posibilidades y futuro.
15. Ibertex y videotex. Su utilidad.
16. Redes TCP/IP. Posibilidades de aplicación.
17. Internet y sus servicios.
18. Redes SNA.
19. Redes de área local. Conceptos, protocolos y uso.
20. Interconexión e integración de redes de área local.
21. Entornos distribuidos y cliente/servidor.
22. Intercambio electrónico de datos «EDI».
23. Conceptos y uso del correo electrónico X400.
24. Planificación estratégica y seguridad en redes telemáticas.
25. Criterios de diseño físico de la infraestructura de redes. Monitorización y administración de redes.

Desarrollo de sistemas

1. Metodologías de desarrollo.
2. Diseño de la arquitectura de información dentro de un Plan Estratégico de Sistemas de Información.
3. Planes de acción en la implementación de nuevos sistemas dentro de un Plan Estratégico de Sistemas de Información.
4. Concepto de ciclo de vida y fases.
5. El ciclo de vida clásico o en cascada.
6. La fase de análisis de requerimientos.
7. La fase de análisis conceptual.
8. El modelo entidad/asociación.
9. La fase de diseño.
10. La fase de implementación.
11. La fase de mantenimiento.
12. Metodología métrica 2 de desarrollo de sistemas de información.
13. Construcción de prototipos. El ciclo de vida RAD o iterativo.
14. Políticas de control de calidad.
15. Diseño de un plan de pruebas del sistema: Conceptos de uso y diseño de bases de datos.
16. Herramientas de desarrollo de 4.^a generación.
17. Diccionarios de datos. Funcionalidad.
18. Herramientas CASE. Conceptos fundamentales. Uso de generadores de código en las fases de diseño e implementación.
19. Conceptos básicos de objetos: Clases, métodos herencia.
20. Análisis y diseño orientado a objeto.
21. Conceptos y modelos cliente/servidor.
22. Bases de datos remotas y distribuidas.
23. Aplicaciones cooperativas.
24. Aplicaciones especiales. Sistemas de información geográfica.
25. Aplicaciones especiales. Sistemas orientados al conocimiento (inteligencia artificial).

Técnica de sistemas

1. Unidades centrales de proceso. Dispositivos de almacenamiento. Periféricos de comunicaciones.
2. Fundamentos de los sistemas operativos de grandes ordenadores.
3. Fundamentos del SO UNIX.
4. Planificación de la asignación de recursos a los usuarios.
5. Gestión de un sistema operativo.
6. Optimización de un sistema operativo.
7. Conceptos y administración de gestores de «spool».
8. Sistemas de teleproceso.
9. Administración de un sistema de teleproceso.
10. Conceptos de sistemas de archivo.
11. Administración de sistemas de archivos.
12. Concepto de bases de datos.
13. Monitorización y operación del gestor de la base de datos.
14. Administración de bases de datos.
15. Administración de redes de datos.
16. Estándares y sistemas abiertos.
17. Modelo OSI de redes de comunicación de datos.
18. El grupo X/Open. Estándares sobre SS OO POSIX.
19. Conceptos de redes TCP/IP.
20. Modelos cliente/servidor.
21. Administración y control de un entorno distribuido.
22. Integración de PC y estaciones de trabajo en una red corporativa.
23. Política de salvaguarda/recuperación de la información.
24. Tendencias en el mundo «hardware» (multiprocesadores, sistemas RAID).
25. Tendencias en el mundo de los sistemas operativos y el «software» de base.

Gestión de proyectos

1. Introducción a la gestión de proyectos. Conceptos de proyecto.
2. Definición de objetivos del proyecto.

3. Identificación de las necesidades de información.
4. Estimación de costes. Modelos tipo funcionales.
5. Planificación de recursos humanos en un proyecto.
6. Metodología de desarrollo. Criterios básicos.
7. Metodología métrica 2. Introducción.
8. Conceptos y necesidades de un modelo de ciclo de vida de una aplicación.
9. Determinación de los objetivos de cada fase: Documentos e hitos.
10. Tipologías básicas de los tipos de vida. Criterios de selección para un proyecto.
11. Modelo de ciclo de vida clásico (en cascada). Conceptos fundamentales.
12. Fase de análisis: Objetivos y herramientas.
13. Fase de diseño: Objetivos y herramientas.
14. Fase de implementación: Objetivos y herramientas.
15. Fase de mantenimiento. Control.
16. Modelo de ciclo de vida iterativo RAD. Conceptos fundamentales.
17. Utilización de prototipos en las distintas fases del proyecto.
18. Control de calidad en cada una de las fases del proyecto.
19. Definición de estándares durante cada una de las fases.
20. Técnicas de gestión de personal y dinámica de grupos.
21. Herramientas de gestión de proyectos. Diagramas PERT y GANTT.
22. Control de proyectos. Mapas de actividad.
23. Control de recursos utilizados durante el proyecto.
24. Uso de herramientas CASE para el control de proyectos.
25. «Software» para gestión de proyectos. Sistema informático de soporte al desarrollo de equipos lógicos SISDEL. «Software» de PC para control de proyectos.

Planificación y organización informática

1. Estructura organizativa de un CPD.
2. Microinformática, nuevas tecnologías y su impacto en la organización informática.
3. Gestión del parque microinformático y de estaciones de trabajo.
4. Órganos de elaboración de la política informática del Gobierno.
5. Líneas estratégicas de las Administraciones públicas en el sector de las tecnologías de la información.
6. Métrica 2 como ejemplo de estándar de la Administración Pública.
7. Estándares «de facto» y sistemas abiertos. Organismos y mercado.
8. Política de la Unión Europea sobre sistemas abiertos.
9. Modelo estándar ISO/OSI de redes de comunicaciones.
10. Legislación sobre adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración Pública.
11. Establecimiento de criterios funcionales en la selección de bienes y equipos informáticos.
12. Evaluación de las políticas de licencia y costes de puesta en marcha y mantenimiento.
13. Pruebas comparativas y comparación de funcionalidades.
14. Modelos matemáticos de soporte a la decisión: Teoría de la decisión multicriterio discreta.
15. Modelos matemáticos de soporte a la decisión: Método de la ponderación lineal.
16. Sistemas de soporte a la decisión de la CIABSI.
17. Privacidad y servicio público. Necesidades de una política de seguridad informática.
18. Ley de Protección de Datos. Su impacto.
19. Determinación de niveles de seguridad y protección. El Libro Naranja como ejemplo paradigmático.
20. Metodología de análisis de riesgo.
21. Seguridad en el entorno de redes.
22. Auditoría informática.
23. Cuantificación de costes de los SSII.
24. Control de calidad de los SSII. Normativa ISO 9000.
25. Tecnologías emergentes en el campo del soporte físico y en el campo del soporte lógico.

ANEXO II*Hacienda Pública y Sistema Tributario*

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Creación y naturaleza, funciones y objetivos. Organización: Los Departamentos y órganos directivos. Organización territorial. El Departamento de Informática Tributaria.

2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes y principios. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. El fraude de ley. La analogía en el derecho tributario.

3. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. La relación jurídico tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo.

4. Base Imponible. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

5. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor. Capacidad, representación y domicilio.

6. La exención de la obligación tributaria. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción.

7. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración. Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La comprobación de valores. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La declaración censal.

8. La gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Tercerías. Aplazamientos y fraccionamiento del pago.

9. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

10. Infracciones tributarias. Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delito fiscal. Contrabando.

11. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

12. Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Período de imposición y devengo del impuesto. Base imponible. Cuota íntegra. Deducciones. Pago a cuenta. Tributación individual y conjunta. El impuesto sobre el patrimonio.

13. Impuesto sobre sociedades. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Deuda tributaria.

14. Impuesto sobre el valor añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto

pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Regímenes especiales.

15. Los impuestos especiales. Normas comunes a los impuestos especiales de fabricación. Impuesto sobre el Alcohol y sobre las Bebidas Alcohólicas. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Impuesto especial sobre Determinados medios de Transporte. Imposición sobre el Comercio Exterior.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Alfonso Castro Martínez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado

Vocales: Don Efrén de Grado Pérez, de la Escala de Letrados del AISS a extinguir; doña Ana María Nieva Gómez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; doña Alicia Delgado Martín, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado.

Secretaria: Doña Lorenza Martín Fernández, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jaime Vivar Mateo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don Jesús Navarro Rupérez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; doña María Borreguero Casado, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado; doña María Luz Gómez López, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Secretaria: Doña Mercedes Pérez de Soto Pastor, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

ANEXO IV

Don,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/ Doña
 Cargo
 Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación)

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre
 Cuerpo y Escala Código de Cuerpo
 N.R.P. D.N.I Grupo
 Situación Administrativa
 Destino Actual
 Denominación del puesto de trabajo desempeñado

I. Número total de años de servicio completos, prestados en la Administración Pública incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978. El presente apartado no incluye, los años completos prestados en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, Especialidad de Administración Tributaria, que se contemplan en el siguiente apartado.

I	
---	--

II. Número total de años de servicios completos, prestados en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática, especialidad de Administración Tributaria, incluidos en la base 7.2.1.

II	
----	--

III. Grado personal consolidado y formalizado.

III	
-----	--

IV. Trabajo desarrollado: Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en la Administración del Estado.

IV	
----	--

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).¹

¹ LOS RECUADROS SOMBREADOS NO DEBEN SER CUMPLIMENTADOS

ANEXO VI

Don/doña
con domicilio en
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado de que es nacional, el acceso a la función pública.

En a de de 199...

23022 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base séptima de la Orden de convocatoria,

Esta Subsecretaría acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre por orden de puntuación obtenida que figura en el anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de noviembre de 1999.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO

Lista de opositores aprobados

Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

Apellidos y nombre	DNI	Nota
García Simancas, Constantino	53.040.487	18,43
Bustamante Martín, Isidro María	12.373.081	18,07
Santillán Ibáñez, José Ignacio	13.147.627	17,87

23023 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 19/1999).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de junio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y de la Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

En su virtud, he dispuesto: Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada puesto a que deseen optar, al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, y una copia de la misma al centro de destino del que dependa el puesto solicitado.

Tercera.—Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, o en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, así como en los organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Los aspirantes incluirán en la solicitud sus datos personales, número de Registro de Personal y currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Quinta.—A los puestos convocados adscritos al Servicio Jurídico de la Agencia les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 29 de julio de 1994 sobre Asistencia Jurídica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexta.—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

ANEXO I

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Departamento de Gestión Tributaria

Subdirección General Técnica Tributaria

Puesto de trabajo: Jefe de Área. Número de puestos: Tres. Nivel: 28. Complemento específico: 2.603.352 pesetas. Localidad: Madrid. Adscripción: Grupo A.

Subdirección General de Información y Asistencia Tributaria

Puesto de trabajo: Jefe de Área. Número de puestos: Tres. Nivel: 28. Complemento específico: 2.603.352 pesetas. Localidad: Madrid. Adscripción: Grupo A.